

**CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD**  
**CIRCULAR MARÍTIMA N° 03/2006**

---

**OBJ.:** DISPONE INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO Y SALIDA DEL RÍO PUDETO.

**REF.:** a) LEY DE NAVEGACIÓN APROBADA POR D.L. N° 2.222 DEL 21 DE MAYO DE 1978.

b) REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, APROBADO POR D.S. (M.) N° 1.340 DEL 14 DE JUNIO DE 1941 Y SUS MODIFICACIONES

c) DIRECTIVA DGTM Y MM 0-41-001, QUE DISPONE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA EN CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS .

---

**I.- INFORMACIONES:**

a) A la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional a través de sus Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puertos, le corresponde tomar las medidas necesarias para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar ante condiciones adversas.

b) Debido a los hechos ocurridos en el último tiempo, relacionado con siniestros y emergencias que han sucedido en el sector de Río Pudeto, específicamente en el ingreso y salida del sector en horas nocturnas y en condiciones meteorológicas adversas, es que se hace necesario establecer normas e instrucciones de seguridad.

c) En la Bahía de Ancud, los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en la zona de ingreso al Río Pudeto y afectar a la seguridad de la embarcación y principalmente al personal embarcado en lanchas de pesca o extracción de recursos marinos, entre los meses de Abril a Octubre.

d) El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República en el capítulo XVIII Artículo 151, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravezas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo Ante situaciones como estas el Capitán de Puerto cerrará el puerto a embarcaciones menores y/o mayores según corresponda.

e) Las condiciones meteorológicas en la Bahía de Ancud y río Pudeto son evaluadas en base a las informaciones entregadas por las estaciones meteorológicas ubicadas en Faro Corona y Capitanía

de Puerto de Ancud, además de apreciaciones en terreno por parte del personal esta Autoridad Marítima.

- f) La maniobra con más riesgo asociado se produce cuando una embarcación menor ingresa al río Pudeto en horas nocturnas, cuando la marea esta de bajamar o pleamar y en condiciones de mal tiempo.
- g) La profundidad del río Pudeto es variable, caracterizándose, por bancos de arena y la no existencia de sondas ni track de navegación.

## II.- **DISPOSICIONES:**

- a) Queda restringido el ingreso al río Pudeto con Puerto Cerrado y en condiciones meteorológicas adversas, en horas nocturnas y/o en condiciones de baja visibilidad para todas las Lanchas a Motor que no posean radar y tabla de mareas.
- b) Toda embarcación menor que desee ingresar al río Pudeto deberá solicitar autorización ante la Autoridad Marítima, además demostrar que el patrón tiene un cabal conocimiento de las condiciones de mareas del sector y tener experiencia mínima de 6 meses ingresando en el río durante horas nocturnas.
- c) Se exceptúan las embarcaciones menores de 12 metros de eslora, quienes sólo lo harán en horas diurnas y en condiciones de Puerto Abierto, cualquier otra maniobra deberá ser evaluada y autorizada por la Autoridad Marítima.
- d) Todas las embarcaciones con más de 12 metros que deseen ingresar al río Pudeto en horas diurnas, lo podrán hacer bajo la responsabilidad directa del patrón de la embarcación, manteniendo todas las medidas de seguridad pertinentes: vigía en proa, andar reducido y conocimiento de la marea del momento, dando cumplimiento a Circular Marítima N° 03/2005 referida al uso del Muelle Pudeto.
- e) Ante la eventualidad que se produzca algún tipo de emergencia y/o siniestro, la empresa, agencia, armador, capitán y/o patrón, según corresponda, deberá informar a la brevedad a la Autoridad Marítima (canal 16 VHF, Fonos 622363 - 623113, Fono Emergencia 137.) y en forma paralela tomará las acciones primarias necesarias para evitar mayores daños, rescatar a los tripulantes y controlar la contaminación que pudiese ocasionarse. Posteriormente, previa presentación del plan de desvarada de la embarcación, se iniciarán las maniobras necesarias a costo del Armador, si las condiciones meteorológicas lo permiten.
- d) Las embarcaciones que naveguen el río deberán tener especial atención al gobierno de la embarcación cuando exista marea vaciante y se navegue a favor de ella, cuando las corrientes medias que se aprecian en los causes de agua en invierno son de 4 nudos app., pudiendo particularmente llegar a ser mayores con vaciantes o luego de lluvias intensas, alcanzando una velocidad aproximadamente de hasta 10

nudos y acarreando gran cantidad de sedimentos y troncos, por lo que se hace necesario navegar con precaución.

6.- La presente circular deja sin efecto toda otra disposición anterior.

**Ancud, 22 AGO. 2006**

**HÉCTOR ARAVENA SALAZAR  
TENIENTE 1° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- G.M. CASTRO (INF.)
- 2.- PATRONES L/M.
- 3.- SINDICATO BACALAEROS ANCUD.
- 4.- SINDICATO MUELLE ANCUD.
- 5.- SINDICATO RIO PUDETO.
- 6.- SINDICATO PUPELDE LA UNIÓN.
- 7.- SINDICATO PUPELDE.
- 8.- ARCHIVO DEPTO. OP C.P. ANC.